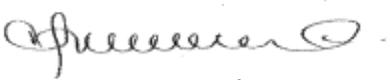


Auto Interlocutorio N° 042
PROCESO: ADOPCIÓN
RADICADO: 2024-00012
SOLICITANTES: GONZALO OVIEDO TRIANA y MARÍA NOHELMA BERMUDEZ BERMUDEZ

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, 18 de enero de 2024. El presente proceso de ADOPCIÓN, promovido a través de apoderado judicial por los señores GONZALO OVIEDO TRIANA y MARÍA NOHELMA BERMUDEZ BERMUDEZ en favor de la niña LAURA VALENTINA ÁLVAREZ DÍAZ correspondió por reparto el día 17 de enero de 2024. A la demanda adjuntan los siguientes documentos:

- Escrito de la demanda en tres páginas.
- Poder conferido por los solicitantes al abogado ORLANDO HOYOS en una página.
- Constancia de envío poder por correo electrónico en una página.
- Registro Civil de Nacimiento de la señora MARÍA NOHELMA BERMUDEZ BERMUDEZ en dos páginas.
- Registro Civil de Nacimiento de LILIANA OVIEDO BERMUDEZ en dos páginas.
- Registro Civil de Nacimiento de NATALIA OVIEDO BERMUDEZ en dos páginas.
- Registro Civil de Nacimiento de JESÚS ANTONIO OVIEDO BERMUDEZ en dos páginas.
- Certificado de la Contraloría para la señora MARÍA NOHELMA BERMUDEZ BERMUDEZ en una página.
- Certificado de la Contraloría para el señor GONZALO OVIEDO TRIANA en una página.
- Certificado de antecedentes de la Procuraduría de la señora MARÍA NOHELMA BERMUDEZ BERMUDEZ en una página.
- Certificado de antecedentes de la Procuraduría del señor GONZALO OVIEDO TRIANA en una página.
- Antecedentes penales de la señora MARÍA NOHELMA BERMUDEZ BERMUDEZ en dos páginas.
- Antecedentes penales del señor GONZALO OVIEDO TRIANA en dos páginas.
- Registro Civil de Nacimiento de la niña LAURA VALENTINA ÁLVAREZ DÍAZ en una página.
- Copia del libro registro de varios en una página.
- Certificado de Idoneidad de la Secretaría del Comité de Adopciones I.B.C.F. en dos páginas.
- Constancia de La Secretaría del Comité de Adopciones en una página.
- Resolución de declaratoria de adoptabilidad en quince páginas.
- Registro Civil de Matrimonio de los solicitantes en una página.
- Constancia de ejecutoria del 19 de abril de 2021 en una página.
- Constancia del 11 de mayo de 2021 en una página.

Sírvase proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 19 de enero de 2024

La demanda de ADOPCIÓN presentada a través de apoderado judicial por los señores GONZALO OVIEDO TRIANA y MARÍA NOHELMA BERMUDEZ BERMUDEZ respecto de la niña LAURA VALENTINA ÁLVAREZ DÍAZ, se inadmitirá habida cuenta que:

- No se aportó el Registro Civil de Nacimiento del señor GONZALO OVIEDO TRIANA, conforme lo determinan el numeral 6° del artículo 82 y el numeral 3° del artículo 84

Auto Interlocutorio N° 042
PROCESO: ADOPCIÓN
RADICADO: 2024-00012
SOLICITANTES: GONZALO OVIEDO TRIANA y MARÍA NOHELMA BERMUDEZ BERMUDEZ
C.G.P.; así como los artículos 68 y numeral 3º del artículo 124 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia)

- Se debe aportar el consentimiento para la adopción conforme el numeral 1º del artículo 124 del C.I.A.

Así las cosas, atendiendo lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 90 CGP, se le concederá a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

Se reconocerá personería al abogado ORLANDO HOYOS VÁSQUEZ, portador de la tarjeta profesional N° 52.674 del Consejo Superior de la Judicatura, para que obre como apoderado judicial de los solicitantes, en los términos del mandato conferido.

Por lo expuesto, la Juez Segunda Promiscuo de Familia de La Dorada, Caldas.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de ADOPCIÓN presentada por los señores GONZALO OVIEDO TRIANA MARÍA Y NOHELMA BERMUDEZ BERMUDEZ, mayores y residentes en el municipio de Norcasia, Caldas, respecto de la niña LAURA VALENTINA ÁLVAREZ DÍAZ.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora **cinco (5) días** para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado ORLANDO HOYOS VÁSQUEZ, portador de la tarjeta profesional N° 52.674 del Consejo Superior de la Judicatura, para que obre como apoderado judicial de los solicitantes, en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID FRANCISCO GODOY RINCÓN

Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 013 del 22 de enero de 2024



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte del Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. +

Auto Interlocutorio N° 042
PROCESO: ADOPCIÓN
RADICADO: 2024-00012
SOLICITANTES: GONZALO OVIEDO TRIANA y MARÍA NOHELMA BERMUDEZ BERMUDEZ

Secretaría, 26 de enero de 2024. El 25 de enero de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.)
venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria